

Copia

Quando se le nombró por esta Intendencia á D.^o Miguel Ferrer de Comisionado Fiscal de la Matrícula de Tributarios del Partido de Carinacocha por título librado en 30 de Agosto de 1805, pidió en su consecuencia la dos terceras partes de Dietas que se le anticiparon en 16 de Enero del 806, en cantidad de 1.914 p. para emprender su viage que lo hizo oportunamente y para que empezara á actuar su Comisión desde Navidad del mismo año, Semestre que debe dar principio al quinquenio de dicha operación. = Después de pasadas mas de seis Meses, que el Subdelegado del Partido D.^o Domingo Rivera y Herbaso no ha remitido á esta Tesorería la cuota perteneciente al citado Semestre, tampoco el dicho Comisionado ha dado cuenta á esta Intendencia con testimonio de la Matrícula actuada. = Bien sabe V. S. que la recaudacion de Tributos segun la instrucción practica de Revisitas, logra con mas prontitud su cobro por mandarse en ella que al mismo paso de la numeracion de Tributarios se les exijan tambien sus respectivas tasas. = Siendo pues evidente y ventajoso el cobro de Tributos por la razon expuesta, la Real Hacienda padece el perjuicio que desamos á la consideracion de V. S. para que en su virtud y en la de hallarse tambien vencido el Semestre de San Juan del presente año, se sirva prescribir un término moderado con respecto á la distancia, para que el Subdelegado deudor remita la importancia de ambos Semestres, bajo la pena de si no lo verifica nombrarse por V. S. un Comisionado q. la conduzca á su Corto y riesgo = Dios guarde á V. S. muchos años. Reales Casas de Guamanga y Julio 23 de 1807 = Por fallecimiento del Tesorero y por mi = Juan de los Rios = Señor Don Francisco de Paula Bruna Teniente Asesor Gobernador Intendente interino. =

CO-MI
CAJ: 20
Doc-1266
FOL: 8
1807

En copia.

Por fallecim. del Tes. y por mi. =

Juan de los Rios



Musc. 1266

1807

2
El dia antecedente representaron à la Intendencia los Mi-
nistros Principales la demora y conseqüentes perjuicios que
el Erario sufre en la retardacion de los Tributos pertenecientes
à Navidad venid, y los muchos que deberian seguirse quan-
do los tercios se acumulan, pues que ya el de San Juan
se halla cumplido.

De otra parte reclaman, que el Apodera-
do de Maricula D. Miguel Tevor aun no ha dado razon
de su incumbencia sin embargo de que la actuacion ha
debido regir desde àquel tercio; por manera, que se nos
anuncian ciertas dificultades en la razon y cuenta, à mas
de dexar en misterio el cargo sucesivo.

Qualquiera que fuesen las dificultades ocurri-
das en àquella Maricula, y cuya mayor parte se contra
facilmente por decretos del Juez Territorial que la presi-
de, no hacen inespedito en la porcion mas gruesa del
importe el cobro de Tributos; porque el Indio paga siempre
la tasa quando es reconvenido; y la question se estrecha
à pocos relevados ò añadidos.

Estas consideraciones comprometen el honor de
V. por su descuido en el entero relativo à Navidad ante-
cedente; porque no se da medio entre verificarlo por el Pa-
dron antiguo ò por el nuevo. Los Ministros reclaman
justamente el secreto exercicio de nuestra Ordenanza
por una comision que despachada contra V. cubra el ha-
ver del Rey por su cuenta y riesgo. Espera la Intenden-
cia que sin necesidad de más anuncio, llene V. su de-
ber remitiend à la Casa los dos Tercios, y excurandola

la obligacion, feral de proceder executivamente
para no estar ligada a la responsabilidad con que
la Ley la ha amenazado = Nro. Sr. que. a G. m. a.
Guamanga 24 de Julio de 1807 = Por la Intendencia
Francisco de Paula Puma = Señor Governador Suo
delegado del Partido de Cauinacochas =

Es copia del Oficio remitido.

Por la Intend.

Puma

El oficio certificado que acompaña, es la resulta de la requisición de V. O. fecha del día anterior sobre los Tributos de Paninacochas; y lo dirijo á V. O. para que les sirvan de gobierno y norte en las peticiones sucesivas.

Nro. Sr. que. á V. O. m. a. Guaman- ga 24. de Julio de 1807.

Por la Orden

F. Co. de Santa

Punta

Señores Ministros Práles.
de la Real Hacienda.

Copia
 Cumpliendo los Señores Ministros de Real Hacienda de esas Casas
 con las obligaciones de su cargo me manifiestan en Oficio de 16^o del que rige
 la notable morosidad con que proceden en los pagos de Tributos los Subde-
 legados D.ⁿ Domingo Rivera, D.ⁿ Bernardino Esteranes, D.ⁿ Fernando
 Pedriñana, y D.ⁿ Antonio Aranda, y correspondiendo al zelo y autoridad
 de V. J. remover con sus providencias un desorden tan perjudicial en todo
 tiempo, y hoy mas que en ninguno, se lo hago presente entre tanto doy
 cuenta al Excmo. Señor Virrey. = Dios guarde á V. J. muchos años.
 Contaduria General de Tributos Lima Agosto 26^o de 1807 = Juan
 Joseph de Leuro = Señor D.ⁿ Demetrio O. Higgins Gobernador Intendente
 de Huamanga = Huamanga Septiembre 9^o de 1807 = Unformen los Mi-
 nistros Principales de Real Hacienda, firmando las cantidades adeudadas ulti-
 mamente por cada uno de los Subdelegados comprehendidos, para que se
 libren sin demora las providencias oportunas. = Una Rubrica de su Señoría =
 Señor Gobernador Intendente = En execucion del Decreto Marginal
 de V. J. que precede acompañamos razon de las Cantidades que son deudo-
 res á la Real Hacienda de plazos cumplidos, los Subdelegados que se
 mencionan, para que V. J. segun ella se sirva expedir para cada uno
 la providencia que merece, quanto por la falta que cometen en un aun-
 to de tanta gravedad quanto mas reparable en las presentes circuns-
 tancias y urgentissima necesidad de concurrir el Real Erario á los
 inmensos y preciosos gastos de la dilatada y empeñosa Guerra con la
 Nacion Inglesa. Reales Casas de Huamanga y Septiembre 12^o de
 1807 = Por el finado Tesorero y por mi = Juan de la Cruz.

Dec.^{to}Inf.^o

Razon que los Ministros Práes de la Real Hazienda van al Señor Gobernador Intendente de este Departamento en cumplimiento de su Decreto 9. del corriente, de los Subd. deudores a S. M. de plazos cumplidos en el ramo de tributos y de Mitas a la Real Mina de Azogues de las cantidades que se expresarán con la distincion siguiente

Semestres Total

El D. D. Domingo Rivera y Herbero Subd. del Partido de Parinacochas no ha manifestado hasta hoy la Nueva Matricula, ni tampoco su Apoderado fiscal D. Miguel Peror q. s. debe seguir desde Navidad inclusive de 1806. y debe con respecto a este y a la antigua Matricula: 8.006 p. 5 r. liquidos que debio enterar en Arcas Reales en el mes de Febrero del presente año ----- 8.006. 5 r

El mismo Subd. es deudor con respecto al semestre de S. Juan ultimo y a la propia antigua Matricula de otros 8.006 p. 5 r. que asi mismo debia haber enterado en todo el mes de Agosto ultimo. ----- 8.006. 5 r

17.972. 7 r

Tambien es cargo a este Subdelegado de 1.959 p. 1 r. incluya su conduccion a la Contaduria q. de Azog. P. racion de Mitas de todo el año ultimo de 1806. ----- 1.959. 1 r

D. Bernardino Estevarez Subdelegado del Part. de Anco debe por resto del semestre de Navidad de 1806. 203 p. 5 r. liquidos ----- 203. 5

Este mismo Subdelegado debe p. el de S. Juan ultimo 2.317 p. 2 r. liquidos, cuya cantidad debio enterar en todo Agosto y aquella en Febrero anteriores ----- 2.317. 2

2.520. 7

20.491. 6 r

Suma de la Vuelta 20.491.6
 D.ⁿ Fernando Garcia Pedriñana Coronel de las
 Milicias de Guancavelica y Subdelegado del
 Partido de Vilcashuaman debe p.^r el aumen-
 to de la Nueva Matricula q.^e rixe desde el
 Semestre de Navidad de 1806, y con
 respeto á el 1159 p.^r 6 r.^s líquidos 457.67

Este mismo Subd.^o debe p.^r el semestre integro
 de S.ⁿ Juan del presente año 8.520 p.^r 6 r.^s
 líquidos 8.520.6 } 8.978.4

El Capitan de Milicias D.ⁿ Antonio Aranda
 Subdelegado del Partido de Andag.^s debe p.^r resto
 del semestre de Navidad de 1806, segun la anti-
 gua Matricula la suma de 7.699 p.^r 6 ²/₃ r.^s li-
 quidos 7.699.6 ²/₃

Mas p.^r el de S.ⁿ Juan del corriente. año debe 2.200 p.^r
²/₃ r.^s líquidos 2.200.0 ²/₃

Al propio Subdelegado Aranda le son debidos pagar
 y entregar en Caxas p.^r aumentos con arreglo al
 Extracto presentando en esta oficina de la nueva
 Matricula p.^r el Apoderado fiscal D.ⁿ Javed
 Segura, y a los dos expresados Semestres: 3.582 p.^r
 2 r.^s líquidos 3.582.2 ²/₃ } 20.482.1

Segun queda demostrado asciende la deuda de los
 referidos Subdelegados en los tiempos indicados de plaz
 Cumplido á la suma de 49.952 p.^r 5 r.^s Reddes Caxa
 de Suamanga y Sep.^e 12. de 1807. = Por el fin
 Tesorero y p.^r mi = Juan de la Roza

49.952.0

6

Copia y Guamanga Septiembre 12 de 1807 = Comparada la
razon de Deudas que se acompaña con la demora escandalosa,
con que á pesar del esfuerzo de la Intendencia y sus apremios
reperidos, se conducen los Subdelegados en el entero de Tribu-
tos y Mitas, sin alguna consideracion á las urgencias del
Erario, á la práctica de los Partidos desde el nuevo sistema,
ni á los exemplos que há dexado la mayor parte de sus ante-
sesores. = Sean requeridos por la ultima vez al pago de sus adeu-
dos respectivos, segun la Manilla actual de los Ministros Prin-
cipales, baxo apercibimiento de que si en el termino fatal de
treinta dias (que se contarán de aquel en que salieren de esta
Capital los conductores de las Ordenes, y cuya epoca se anotará
con distincion al pie de este Decreto) no tuvieren hechos los entre-
ros á que son obligados en las Reales Casas: la Intendencia
despachará á su propia costa é irremisiblemente comisionados
de actividad y pundonor que executen á los morosos por lo ya
cobrado, y exijan por su riesgo lo que aún debieren los Contribu-
yentes: dando cuenta á la Superioridad contra los culpados
para otras correcciones mas severas. Tomese razon de lo man-
dado en las Casas, y los Ministros cuiden de recordar oportu-
namente el cumplimiento. = O. Higgins = Una Pubrica
del Teniente Asesor. = Tomose razon en este dia que se recibió
de la Intendencia. Reales Casas de Guamanga y Septiembre
17 de 1807 = Por el finado Tesorero y por mi = Juaro
de la Oros. —

Hora

En 18 me corr. se dirigió la orden al hob.º Parinaw-
chas con inclusion de lo ordenado y el decreto.

oficio al tal
Incomod.

En la Vason que pasamos á V.S. con fecha 12. de Septiembre
ultimo sobre el debito de los Subdelegados de esta Ymendencia
á los Ramos de Tributos y Hospital, está comprehendido el
de Anco Don Bernardino Civeranes en cantidad de 2.520 p.
y liquidos de ellos los 203 pesos 57. por Vesso del Semestre
de Navidad del pasado año de 1806, y los 2.317 p. 27 res-
tantes por el de San Juan ultimo con respecto á la anti-
gua Matricula. La demora notada en este Subdelegado
al pago de los Ramos de su Cargo, tiene acreditada la experi-
encia, que á mas defaltar indebidamente á las obligacio-
nes y tiempos que tiene señalados S. M. para el entero de
la quota tributaria por Semestres, no hace otra cosa
que demorar el entero en Arcas Reales con perjuicio de
la Real Hacienda, y de los inmensos gastos que motiva
la presente guerra. Si para exigirse á este Subdelegado
lo que legitimamente adenda en la recaudacion tan corta
como la que le pertenece, hade ser preciso formar Expedi-
entes en cada uno de los Semestres que sucesivamente se
fueren venciendo, pasando á V.S. continuamente los avi-
sos oportunos, parece quedaran las barras de recensiones de
V.S. como las Nuestras, Señidas á este solo objeto. Por esto
Suplicamos á V.S. se digna expedir las Providencias que el
asunto exclaman, para que sin mas dilacion ni pretextos
tribolos que pueda alegar, Chancete dicho deudor el citado
Semestre de Navidad, verificandolo en su consecuencia el
de San Juan ultimo, con arreglo á la Matricula actuada
con él, q. el Comisionado Fiscal Don Fernando Ruiz-
Dios guarde á V.S. Muchos años. Reales Casas del Guad

manga y Octubre 19 de 1807 = Por el finado Sereno
y por mi = Juan de la Oza = Señor Don Demer-
rio Higgins Gobernador Intendente del Depar-
tamento.

o no oficio a
la Intendencia.

No habiendo tenido entero cumplimiento hasta el día la serena
providencia que V. S. se sirvió expedir en 12 de Septiembre último,
contra los Subdelegados de Carinacochas y Andaguaylas, sobre el
entero de los Tributos atrasados; se hade servir la justificación
de V. S. mandar que se nos pase el Expediente de la materia, pa-
ra hacer los recursos oportunos en recaudación y defensa de la
Real Hacienda = Dios que. a. S. m. años. Reales Casas de
Guamanga y Noviembre 5 de 1807 = Por el finado Sereno
y por mi = Juan de la Oza = Señor D. Demerrio Higgins
Gobernador Intendente. = Enam. 6 de Noviembre
de 1807 = Al Excmo. y enorguoso = Una Rub. de
Sr. Int. = Sr. del Sr. Arce = Ante mi = Esteban
Morales.

De P. al
oficio del 19.

Guamanga 21 de Octubre de 1807 = Al Expediente
de su materia: y por lo pretendido por los Ministros Principales
les librese el orden respectivo a consecución de lo decretado en
12 de Septiembre, y dexese a continuación la nota q. acredite
haberse executado = Por la Intendencia = Pruma = Ante mi =
Esteban Morales.

Nota.

En 23 del corriente se expidió la orden que sigue en copia, y fué
entregada en pliego cerrado al Escribano interino de la R. Hac. para q.
la entregase en la casa del Subdelegado, con encargo de que se la dirigieran
brevemente. = Una rubrica.

El pliego cerrado que se me dió, y se cita en la anterior nota, lo he en-
tregado a presencia del Srn. Casas a la S. D. Ana Hernandez

Oficio de la
Inte. a Trib. de Arco.

Hermana política del Gob. ^{Dr.} Subd. de Anco D. Bernardin
Zaballos, con encargo de entrega a su rotulo, hoy 23 de Octubre de
1807 = Morales = Parigada la Intendencia por la inutilidad
de sus requisiciones, dirigidas a que los Subdelegados del Departa-
mento enteren en las Casas Reales las quiebras respectivas por
los Plazos que tienen a su cargo dentro de aquellas plazas que
la Ordenanza y la Costumbre les tienen prefijados: y deseando
sacudirse de la responsabilidad inmediata en q. la envuelve el
sufrimiento, proveyó lo que sigue en 12 de Septiembre. = Aquí
el Decreto de esta fecha que corre en el Expediente = O. a parece
deudor de la Cantidad de 2037. 57. por rento de Tributos del
Semestre de Navidad del año pasado de 806; y de 2.317. con dos
por el de San Juan vencido, sin perjuicio del aumento que tal
vez la Matrícula nueva nos ofrezca. Espera la Intendencia
que respetando V. las penas con que el Decreto le amenaza, cum-
plirá con su honor dentro del plazo verificando los enteros,
y escusando la triste preñición de ejecutarlos = Nueva
Señor que. a. 11. d. Guamanga Octubre 23 de 1807 = Por
la Intendencia = Fran. de Santa Cruz = Señor Goberna-
dor Subdelegado del Partido de Anco = Es copia de su origi-
nal = Cruz.

Infe. ni comeg. del oficio en su re.
y Dunto en el 6. h. y m. e.

XX

Señor Gobernador Intendente = Vos Ministros Reales
de Real Hacienda, dicen: Que habiendo reconocido este Expe-
diente cejan menos en el los requerimientos al pago que se
debieron haber hecho a los Subdelegados D. N. Fernando
García Pedrínana de Vilcashuaman, y a Don

Antonio Ramon de Aranda de Andahuayla S,
en cumplimiento de lo decretado por el C. S. en 12.
de Septiembre próximo anterior, quienes en este dia
restan deudores à las Cantidades que con respecto
à ellos comprehende la rason de 12.^{ta} del mesismo
de ^{mes de} Septiembre, el primero, de 3.217 p. 1/2 real,
por resto del semestre de San Juan del presente
año; y el segundo, de 15.390 p. 1/2 r. de ellos
los 4.398 p. 7/8 r. por resto de Navidad del
pasado año de 1806; y los 10.991 p. 2 r.
restantes por el integro de San Juan último in-
cluso en ambos Semestres lo respectivo à los
aumentos resultados en la nueva Matricula.
Los Ministros suplican à V. S. se digna estrechar
à estos Deudores para q. satisfagan à la ma-
yor brevedad, y no aumenten los perjuicios q. S.
hasta hoy sufren los intereses del Soberano,
que exclaman en las actuales circunstancias
de la guerra con la Nación Inglesa toda puntua-
lidad y cumplimiento en su recaudacion y en-
toso en las Caxas Reales. Las de Guamarra
y Noviembre 11. de 1807 = P. el firmado Se-
noren y por mi = Juan de la Plaza